



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "DIF MUNICIPAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA, QUIEN COMPARECE CON LA ASISTENCIA DE LA SUBDIRECTORA DE PROTECCIÓN FAMILIAR, LIC. CARMEN GABRIELA VALDEZ BORUNDA, RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO Y POR LA OTRA, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "LA FISCALÍA", POR CONDUCTO DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE DICHA INSTITUCIÓN, EL LIC. FRANCISCO SÁENZ SOTO; QUIEN COMPARECE CON LA ASISTENCIA DEL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, LIC. HERMANN ADRIÁN PÉREZ RICO, RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Administración Pública Municipal de Chihuahua, con el propósito de contribuir al fortalecimiento del tejido social y garantizar el acceso de la población a espacios de desarrollo integral, ha establecido diversos Centros Comunitarios y Centros de Desarrollo Familiar (CEDEFAM), administrados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua (DIF Municipal), como espacios públicos destinados a promover la convivencia, la participación ciudadana y el desarrollo humano de las familias del municipio.

En dichos centros se ofrecen programas, cursos, talleres y actividades orientadas al desarrollo artístico, cultural, educativo, deportivo, recreativo y de formación humana, así como acciones encaminadas al fortalecimiento de habilidades para el autoempleo, la integración comunitaria y la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias, favoreciendo con ello el desarrollo social y económico de la comunidad.

2. Derivado de la naturaleza de los servicios que se prestan en los Centros Comunitarios y CEDEFAM, el personal adscrito a dichos espacios, así como las personas instructoras responsables de impartir cursos, talleres y demás actividades, mantienen un contacto permanente y directo con las personas usuarias, quienes en un porcentaje significativo son niñas, niños y adolescentes, además de sus familias.



En ese contexto, dicho personal constituye un primer punto de contacto para identificar oportunamente posibles situaciones de riesgo o vulneración de derechos que pudieran afectar a personas en condición de vulnerabilidad, tales como niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores. En consecuencia, resulta indispensable que cuenten con conocimientos, herramientas y protocolos de actuación que les permitan detectar, atender y canalizar adecuadamente casos relacionados con omisión de cuidados, violencia familiar, violencia sexual, maltrato infantil, abuso, acoso escolar, así como cualquier otra circunstancia que pudiera poner en riesgo la integridad, seguridad o desarrollo de las personas usuarias.

3. Por su parte, la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, a través de la Agencia Estatal de Investigación, cuenta con el Grupo de Orientación Escolar Chihuahuense (GOECHI), unidad especializada cuya finalidad es prevenir la comisión de delitos, fortalecer la cultura de la legalidad y promover entornos seguros para niñas, niños y adolescentes en el Estado de Chihuahua.

Para el cumplimiento de sus objetivos, GOECHI desarrolla acciones preventivas consistentes en la impartición de pláticas, talleres, capacitaciones y campañas de sensibilización dirigidas a estudiantes, personal docente, madres, padres de familia y comunidad en general, abordando temas como acoso escolar, ciberdelitos, uso responsable de redes sociales, sexting, violencia familiar, violencia sexual, adicciones, prevención del abuso infantil, detección oportuna de factores de riesgo y mecanismos de denuncia, contribuyendo con ello a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y al fortalecimiento de una cultura de prevención del delito.

4. En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen que la prevención de la violencia, la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como de las demás personas en situación de vulnerabilidad, constituye una responsabilidad compartida que requiere la coordinación permanente entre las autoridades encargadas de la asistencia social y aquellas responsables de la procuración de justicia.

En ese sentido, el DIF Municipal y la Fiscalía General del Estado de Chihuahua coinciden en la necesidad de establecer mecanismos formales de colaboración institucional que permitan aprovechar sus respectivas capacidades, experiencia y recursos para desarrollar acciones conjuntas de capacitación, orientación, prevención, detección temprana, canalización y atención de situaciones de riesgo que puedan presentarse en los Centros Comunitarios y CEDEFAM. Asimismo,



ambas instituciones consideran que el intercambio de conocimientos, la implementación de programas preventivos y la capacitación especializada del personal del DIF Municipal contribuirán a fortalecer la actuación institucional frente a hechos que pudieran constituir violencia familiar, violencia sexual, abuso infantil, omisión de cuidados, acoso escolar, ciberdelitos u otras conductas que afecten la integridad y el libre desarrollo de las personas usuarias, privilegiando en todo momento el interés superior de la niñez, la protección de los derechos humanos y la actuación coordinada entre las autoridades competentes.

Por ello, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional, con el objeto de establecer las bases de coordinación que permitan implementar acciones preventivas, de capacitación, orientación y cooperación interinstitucional, en beneficio de las familias del Municipio de Chihuahua.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA FISCALÍA":

I.1.- Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, según lo dispuesto por los artículos 2, fracción II y 24, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2.- De conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, es la dependencia encargada de las áreas de Investigación y Persecución del Delito; Atención a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos; Investigación de Violaciones a Derechos Humanos; Operaciones Estratégicas; Combate a la Corrupción; e Investigación de Delitos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; coadyuvante en materia de Seguridad Pública y Prevención.

I.3.- El maestro Francisco Sáenz Soto, acredita su personalidad como Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, maestra María Eugenia Campos Galván, de fecha 27 de abril de 2026, en apego a lo establecido en los artículos 93, fracción XL de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Chihuahua y 13 Bis, último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.



I.4.- Que cuenta con facultades suficientes para intervenir en el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y 9, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado.

I.5.- Que el Licenciado Hermann Adrián Pérez Rico, comparece como responsable del seguimiento del presente Convenio.

I.6.- Que para todos los efectos a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Paseo Bolívar, número 712, Colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA EL “DIF MUNICIPAL”:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 261/84 del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 1985, cuyo objeto es promover y prestar servicios de asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

II.2.- Que, para el cumplimiento de su objeto, tiene entre sus atribuciones promover acciones encaminadas al fortalecimiento de las familias, la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como coordinar esfuerzos con instituciones públicas y privadas para el desarrollo de programas y acciones en materia de asistencia social, de conformidad con el Decreto de su creación y demás disposiciones legales aplicables.

II.3.- Que la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional, de conformidad con el Decreto número 261/84, así como con lo dispuesto en los artículos 15, fracción IV, y 52, fracción VI, del Reglamento para el Funcionamiento de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Chihuahua.

II.4.- Que la Mtra. Liliana Herrera Villanueva acredita su personalidad como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, mediante el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, con fecha 1 de marzo de 2025.



II.5.- Que la Lic. Carmen Gabriela Valdez Borunda comparece como responsable del seguimiento del presente Convenio, con fundamento en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento para el Funcionamiento de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Chihuahua.

II.6.- Que para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Avenida Andrés Facundo Carbonel número 4106, Colonia San Felipe V Etapa, C.P. 31210, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen, así como las facultades y atribuciones con las que se ostentan sus representantes, y es su voluntad acordar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración institucional entre el "**DIF MUNICIPAL**" y la "**FISCALÍA**", por conducto de GOECHI, para desarrollar acciones de capacitación, prevención, orientación y sensibilización dirigidas al personal que labora en los Centros Comunitarios y CEDEFAM del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, en materias relacionadas con la prevención del delito, la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, la detección oportuna de factores de riesgo y la promoción de entornos seguros.

Las actividades específicas, temario, la población objetivo, el número de sesiones, el personal responsable de la impartición de las capacitaciones, los materiales de apoyo, el calendario y los mecanismos de seguimiento y evaluación se establecerán en el Programa de Capacitación, el cual forma parte integral del presente Convenio y podrá ser modificado o actualizado mediante acuerdo por escrito entre las partes, siempre que dichas modificaciones no alteren el objeto ni la naturaleza del presente instrumento.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "**LA FISCALÍA**", por conducto de la Agencia Estatal de Investigación y el GOECHI, se obligan a:

- I. Diseñar, coordinar e impartir cursos, talleres, conferencias, pláticas y demás actividades de capacitación en las materias objeto del presente instrumento;
- II. Designar el personal especializado que participará en el desarrollo de las actividades acordadas;



- III. Proporcionar material didáctico para el desarrollo de las actividades propias de los cursos, talleres, conferencias o pláticas; y
- IV. Las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA. Para el cumplimiento del presente instrumento, el “**DIF MUNICIPAL**” se compromete a:

- I. Designar al personal que participará en las actividades objeto del presente convenio;
- II. Coordinar la convocatoria y asistencia del personal participante;
- III. Proporcionar el servicio de coffee break para las personas participantes;
- IV. Proporcionar el apoyo logístico necesario para el adecuado desarrollo de las actividades; y
- V. Dar seguimiento, en el ámbito de sus atribuciones, a las acciones derivadas del presente convenio.

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que las actividades de capacitación materia del presente instrumento se llevarán a cabo con base en el calendario previsto en el Programa de Capacitación que forma parte del presente convenio.

QUINTA. Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, el “**DIF MUNICIPAL**” y “**LA FISCALÍA**” acuerdan designar como responsables a:

Por “**DIF MUNICIPAL**”: A la persona titular de la Subdirección de Protección Familiar.

Por “**LA FISCALÍA**”: A la persona titular de la Agencia Estatal de Investigación.

SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan que la operación de los recursos materiales para realizar las actividades objeto del presente acuerdo, estarán a cargo de cada una de ellas, con excepción del servicio del coffee break que se brindará a los participantes, mismo que estará a cargo del “**DIF MUNICIPAL**”.

SÉPTIMA. El presente convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como sustituto de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo tanto, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre las partes y sus respectivos empleados o trabajadores, aun en los casos de trabajos



realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente Convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

NOVENA. En caso de presentarse caso fortuito o fuerza mayor que impida temporalmente la ejecución del objeto del presente Convenio, las obligaciones afectadas quedarán suspendidas únicamente durante el tiempo que subsista el impedimento, reanudándose su cumplimiento una vez que éste cese. La parte afectada deberá notificar por escrito a la otra, a la brevedad posible, la existencia del evento y, en su caso, la fecha estimada de reanudación.

En todo caso **"LAS PARTES"** se obligan a establecer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública. Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, las partes se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

DÉCIMA PRIMERA. La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la conclusión de las actividades de capacitación previstas en el mismo, las cuales se tienen programadas para finalizar el día 17 de agosto de 2026, salvo que, por caso fortuito, fuerza mayor o por causas debidamente justificadas, las fechas de ejecución deban ser modificadas de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento por acuerdo expreso y por escrito de **"LAS PARTES"**, mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente.

Asimismo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado anticipadamente mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con una anticipación mínima de dos (2) días naturales. La terminación anticipada no afectará las actividades que se encuentren en ejecución, salvo acuerdo expreso en contrario.



DÉCIMA SEGUNDA. “**LAS PARTES** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán resolver de común acuerdo cualquier diferencia relacionada con su interpretación, ejecución o cumplimiento. En caso de no lograrse una solución por conducto de las personas responsables del seguimiento, el asunto se someterá a consideración de las áreas jurídicas de las partes y, de persistir la controversia, a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES AL CALCE Y AL MARGEN, PARA LA VALIDEZ Y CONSTANCIA LEGAL DE SU ACEPTACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

POR “DIF MUNICIPAL”

MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. CARMEN GABRIELA VALDEZ
BORUNDA

SUBDIRECTORA DE PROTECCIÓN
FAMILIAR DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL
CONVENIO

POR “LA FISCALÍA”

MTRO. FRANCISCO SÁENZ SOTO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA

LIC. HERMANN ADRIÁN PÉREZ
RICO

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
AGENCIA ESTATAL DE
INVESTIGACIÓN
RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO
DEL CONVENIO



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN



FECHAS:
LUNES 10 AL VIERNES
14 DE AGOSTO



HORARIO:
9:00 - 14:00 HORAS

TEMA	OBSERVACIÓN	CAPACITADOR	DURACIÓN	HORARIO
 DELITOS DE NNA	Grooming, delitos cibernéticos, sexuales (acoso, abuso, violación, pornografía infantil), violencia familiar, maltrato infantil, suicidio y corrupción de menores.	 Agencia Estatal de Investigación (GOECHI)	 1 HORA CON 30 MINUTOS	 9:00 - 10:30
BREAK 15 MINUTOS				
 DELITOS DE NNA	Grooming, delitos cibernéticos, sexuales (acoso, abuso, violación, pornografía infantil), violencia familiar, maltrato infantil, suicidio y corrupción de menores.	 Agencia Estatal de Investigación (GOECHI)	 1 HORA CON 30 MINUTOS	 10:45 - 12:15
BREAK 30 MINUTOS				
 PROCESO PENAL	Capacitación del Proceso Penal.	 Fiscalía General del Estado	 1 HORA CON 30 MINUTOS	 12:45 - 14:15